



Informe a la Comunidad

Radicado	08001-23-33-000-2020-00327-00-W
Medio de Control	Control Inmediato de Legalidad
Remitente	Alcalde del Municipio de Baranoa – Atlántico.
Acto objeto de control	Decreto No. 2020.06.22.001 de 22 de junio de 2020 "Por el cual se establecen medidas transitorias de seguridad y salubridad en el municipio de Baranoa – Atlántico con ocasión al Covid-19."
Magistrado Ponente	OSCAR WILCHES DONADO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO

Con el fin de informar a la comunidad sobre la existencia del proceso **08-001-23-33-000-2020-00327-00-W**, donde se solicita la revisión del **Decreto N° 2020.06.22.001 junio 22 de 2020 expedido por el Alcalde de Baranoa** "Por el cual se establecen medidas transitorias de seguridad y salubridad en el municipio de Baranoa – Atlántico con ocasión al Covid-19.", **de conformidad a lo establecido en el numeral 2° del Artículo 185 de la Ley 1437 de 2011,**

AVISA

En Barranquilla, a los dos días (02) días del mes de julio de 2020, de la existencia de un medio de Control Inmediato de Legalidad, con número de radicado 08-001-23-33-000-2020-00327-00-W, del **Decreto N° 2020.06.22.001 junio 22 de 2020 expedido por el Alcalde de Baranoa** "Por el cual se establecen medidas transitorias de seguridad y salubridad en el municipio de Baranoa – Atlántico con ocasión al Covid-19."

Que mediante [auto dictado el día 30 de junio de dos mil veinte \(2020\)](#), se ordenó **NO AVOCAR** la acción de **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**, a través de la cual el Alcalde de Baranoa - Atlántico, solicita la revisión del **Decreto N° 2020.06.22.001 junio 22 de 2020** "Por el cual se establecen medidas transitorias de seguridad y salubridad en el municipio de Baranoa – Atlántico con ocasión al Covid-19.", radicado bajo el número **08-001-23-33-000-2020-00327-00-W**.

Igualmente, se avisa a la comunidad que cualquier ciudadano con interés, dentro del término de diez (10) días, puede intervenir defendiendo o impugnando el **Decreto N° 2020.06.22.001 junio 02 de 2020**, conforme lo dispone el numeral 2° del Artículo 185 del CPACA.



El presente aviso se fijará en la Secretaría de esta Corporación por el término de diez (10) días. Así mismo, se fijará en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para consultar el texto del [Decreto N° 2020.06.22.001 junio 22 de 2020 expedido por el Alcalde de Baranoa](#) "Por el cual se adoptan medidas extraordinarias en el municipio de Baranoa para la prevención, manejo y control del covid-19 y se dictan otras disposiciones", objeto del presente Control de Legalidad, haga [click aquí](#).-

Para consultar el texto del [auto de fecha 30 de junio de 2020](#), mediante el cual se admite el asunto de la referencia, haga [click aquí](#).-

Barranquilla, julio dos (02) de dos mil veinte (2020).



GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL